

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad aportando los datos de contacto del demandado.

Se deja constancia que por error involuntario en el auto del 26 de febrero de 2024 notificado en estado No 034 del 27 de febrero de 2024 se indicó como radicado 170014003007-2023-00653-00 siendo lo correcto el 170014003007-2022-653-00. Va para decidir

Manizales, 27 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PACHECO ZAPATA
DEMANDADO:	CÉSAR AUGUSTO HENAO OSORIO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00653-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la Secretaria de Movilidad, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	75085863
Nombres:	CESAR AUGUSTO	Apellidos:	HENAO SOTO
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3188032867
Correo Electrónico:	cahs29@hotmail.com		

Resultado de la Consulta						
Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CRA 28 B # 48-40	MANIZALES - CALDAS	8859049	CASA	ACTIVO	NO	
CR 1N -1-	BOGOTA - BOGOTA D.C.	0000			SI	
CRA 28 B # 48-40	MANIZALES - CALDAS	8859049			SI	
CALLE 49 B NUMERO 34	MANIZALES - CALDAS	8881948			SI	
CL 49B NO 34C-48	MANIZALES - CALDAS	8854049			SI	
CL 49B No 34C-48	MANIZALES - CALDAS	8854049			SI	

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la Secretaría de Movilidad conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

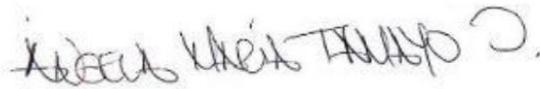
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios

y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

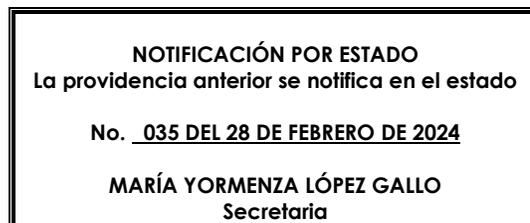
Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Tomando en consideración la constancia que antecede se ordena se publique el auto de la referencia en debida forma.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70bfbb4148bf157b557718f814029c852b9c1527b65ee24eb4bdabcc463c460**

Documento generado en 27/02/2024 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>